



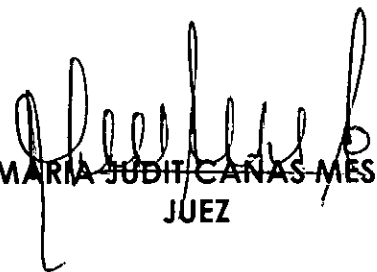
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 73
RADICADO	05001 31 10 012 - 2009-01009- 00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
REFERENCIA	Requiere parte

No se tramita el memorial remitido por correo electrónico el 14 de diciembre de 2020, debido a que el doctor **OSCAR HERNAN RIVILLAS ZAPATA**, no funge como apoderado judicial del señor **JOSE DELIO ACUÑA HERRERA**.

Se le significa al togado **RIVILLAS ZAPATA**, que pese a informar en el citado escrito que se anexa poder para actuar el mismo no fue cargado como dato adjunto.

NOTIFIQUESE,


MARIA JUDITH CAÑAS MESA
JUEZ

 CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADOS número <u>19</u> fijado hoy <u>12</u> de febrero de 2021 en la secretaría del Despacho a las 08:00 a.m.  PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ SECRETARIA
--

